ADM 6564/19 PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 90.- En la Provincia de San Luis a VEINTISIETE días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el estado actual de gestión de los Organismos judiciales de lo que dan cuenta los resultados de las auditorías y controles de superintendencia expresados en los Acuerdos N° 499, 500, 501, 502, 503, 504, 858, 859, 860, 861, 941, 942, 943, 944 y 945 del año 2018, se estima pertinente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y por la decisión de circunscribir la gestión de calidad en los Juzgados ya certificados que están en condiciones de mantener su participación, dejar sin efecto la creación de la Dirección del Sistema de Gestión de la Calidad dispuesta por Acuerdo N° 455/2017, estableciendo un nuevo marco regulatorio de la implementación de los Procesos de Gestión de Calidad en el Poder Judicial.-

Que a esos efectos, cabe tener presente que por Acuerdo Nº 258/2016 se dispuso la participación del Poder Judicial en un programa externo de Gestión de Calidad, involucrando en una primera etapa de implementación de la norma ISO 9001:2008 a los Juzgados Laborales N° 1 y N° 2 con asiento en las ciudades de San Luis y Villa Mercedes, y a los Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con asiento en las ciudades de San Luis y Villa Mercedes.-

Que mediante lo dispuesto por Acuerdos Nº 372/2016, 507/2017, 732/2017 y 73/2018 se estableció la conformación de la Alta Dirección del Poder Judicial de San Luis y se designó a la Representante de la misma, según términos de la norma ISO 9001, y se conformó un Comité de Calidad a los fines de la mejora continua.-

Que por Acuerdo N° 387/2016 se establecieron las políticas de calidad del Poder Judicial de San Luis, según términos de la norma ISO 9001, las que fueron modificadas por Acuerdo N° 105/2018.-

Que a través del Acuerdo N° 400/2016 se creó la Oficina de Gestión de Calidad, y se determinaron las funciones de la misma, el que fuera modificado por el mencionado Acuerdo N° 455/2017 creando la referida Dirección.-

Que también en el Acuerdo N° 455/2017 se dispuso la transición en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad aplicando la norma ISO 9001Versión 2015 para los Juzgados indicados precedentemente, que habían certificado bajo normas ISO 9001:2008 conforme Auditoría externa de la Certificadora DNV GL, la integración al Sistema de Gestión de la Calidad del Poder Judicial de los Juzgados certificados en forma independiente de la Tercera Circunscripción, y se involucró en la implementación gradual de procesos de gestión de calidad a distintos Organismos, aspecto complementado por Acuerdos N° 336/2018 y 390/2018.-

Que mediante Acuerdo N° 755/2018 se establecieron los indicadores de medición del proceso de implementación del sistema de gestión de calidad bajo normas ISO 9001:2015 respecto de los Organismos incorporados al mismo, sin perjuicio de otros Indicadores que en el futuro se adopten, por Acuerdo del Alto Cuerpo, a medida que evolucione tal sistema.-

Por ello, y conforme a las facultades del art. 214 incs. 2 y 5 de la Constitución Provincial y 42 incs. 5, 15, y 26 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- DEJAR SIN EFECTO la creación de la Dirección de Gestión de la Calidad, los Acuerdos N° 400/2016, 455/2017, 507/2017, 732/2017, 73/2018, 105/2018, 336/2018, 390/2018 y 391/2018, la Resolución N° 64-STJSL-SA-2016, toda disposición anterior relativa a implementación de un sistema de gestión calidad, y toda otra que se oponga al presente Acuerdo.-

II.- MANTENER la implementación en el Poder Judicial de San Luis de la Norma de Calidad ISO 9001:2015 y las versiones que en el futuro la reemplacen, con alcance a la gestión de los expedientes judiciales de trámite despapelizado en los siguientes Organismos, a los que se deberá dar el debido seguimiento para el mantenimiento de las certificaciones respectivas:

- 1. Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción
- 2. Juzgado Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción

- Juzgado de Instrucción en lo Correccional N° 1 y Contravencional de la Primera Circunscripción
- 4. Juzgado Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción
- 5. Juzgado Laboral N° 2 de la Segunda Circunscripción
- 6. Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral con asiento en Concarán de la Tercera Circunscripción Judicial
- 7. Juzgado Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia con asiento en la Isla de Servicios sobre la Autopista de Los Comechingones, con Jurisdicción en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial
- Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con asiento en la Isla de Servicios sobre la Autopista de Los Comechingones, con Jurisdicción en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial
- III.- DISPONER el funcionamiento de un Cuerpo de Auditores para la implementación de la Norma de Calidad ISO 9001 en el ámbito del Poder Judicial, con sede en Planta Alta del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis, el que será coordinado y asistido técnicamente por la Contadora Virginia López, bajo la dependencia directa del Responsable de la Alta Dirección, y supervisado por Secretaría de Informática Judicial según distribución de funciones de atención de las Circunscripciones.-
- IV.- ESTABLECER que el Cuerpo de Auditores para la implementación de la Norma de Calidad ISO 9001 en el ámbito del Poder Judicial estará conformado por Profesionales Auditores de la Calidad, con categoría desde Oficial de Segunda a Prosecretario del Escalafón Profesionales, y por el personal Administrativo y Maestranza que se determine.-

Asimismo, las tareas de coordinación y asistencia técnica de la Contadora Virginia López, se reconocerán en los términos de su contrato homologado por Acuerdo N° 899/2018 o el que en el futuro lo reemplace. -

- V.- ESTABLECER que el referido Cuerpo de Auditores tendrá a su cargo la implementación de la Norma de Calidad ISO 9001 en el ámbito del Poder Judicial, con las siguientes funciones, entre otras que hagan a aquél objeto:
 - a) Cumplir con la planificación asignada para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, en lo que respecta a la confección del Manual de Calidad, Procedimientos y Registros Mandatorios de la Norma ISO 9001.-
 - b) Arbitrar los medios para el seguimiento y reportar el desempeño interno de los organismos comprendidos en el sistema de gestión de calidad.-
 - c) Colaborar por intermedio de la Coordinación con el representante de la Alta Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad.-
 - d) Tramitar y coordinar las Capacitaciones inherentes al Sistema de Gestión de Calidad para el personal del Poder Judicial.-
 - e) Recepcionar inquietudes de los agentes, funcionarios y magistrados de los organismos comprendidos en el Sistema de Gestión de Calidad, de lo que deberá informar por medio de la Coordinación, al representante de la Alta Dirección y al Comité de Calidad, para su evaluación.-
 - f) Realizar un control periódico -al menos mensual- del registro de no conformidades, acciones correctivas y preventivas elaborado por las diferentes áreas.-
 - g) Arbitrar los medios necesarios para realizar las auditorías internas dentro de los períodos planificados.-
 - h) Atender y realizar todos los actos útiles para facilitar la tarea de los auditores externos de organismos certificadores.-
 - i) Informar acerca del Sistema de Gestión de Calidad, en las reuniones de los Comités de Calidad cuando se lo requiera.-
 - j) Preparar y ejecutar el plan de auditorias, elaborando los reportes de hallazgos clasificándolos, entrevistando a los involucrados en los procesos, y elaborando el informe final de auditoría.-
 - k) Asesorar respecto al cumplimiento de la normativa interna y externa de gestión de calidad vigente, y de las situaciones fuera de la norma que pudieran presentarse.-

I) Receptar y registrar la información sobre las capacitaciones que se dicten para personal del Poder Judicial, que cuenten con control de asistencia y evaluación, lo que deberá comunicarse por los Organismos que tienen a cargo la organización.-

A tales fines, se autoriza a Secretaría de Informática Judicial, a otorgar a los integrantes del Cuerpo de Auditores los permisos de acceso en el Sistema Informático IURIX a los Organismos jurisdiccionales involucrados en gestión de calidad.-

VI. - ESTABLECER la siguiente Política de Calidad del Poder Judicial de San Luis, según términos de la norma ISO 9001:2015:

"El Poder Judicial de la Provincia de San Luis, tiene la Misión de juzgar y hacer cumplir sus decisiones para garantizar la tutela efectiva de los derechos de los habitantes de San Luis, conforme al ordenamiento jurídico vigente, para la preservación de la paz social en el marco del Estado de Derecho. Y la visión de: Fortalecer la imagen del servicio de Justicia que tiene la sociedad, cumplir con las políticas públicas orientadas a aumentar la transparencia, la accesibilidad, la eficiencia, brindando un mejor servicio a los ciudadanos. Asimismo, se compromete a cumplir con los requisitos establecidos por la norma internacional ISO 9001 y a mejorar continuamente la eficacia y eficiencia del Sistema de Gestión de la Calidad."

VII.- DISPONER que la Alta Dirección del Poder Judicial de San Luis, según términos de las normas ISO: 9001:2015, estará conformada por los Sres. Ministros Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO, y que la Sra. Ministro Dra. LILIA ANA NOVILLO ejercerá la Representación de la Alta Dirección.-

VIII.- DISPONER la conformación de un Comité de Calidad para la mejora continua, coordinado en la Primera Circunscripción por la Dra. Lilia Ana Novillo, en la Segunda Circunscripción por el Dr. Carlos Alberto Cobo y en la Tercera Circunscripción por Dra. Martha Raquel Corvalán, el que estará

integrado por los Magistrados y Secretarios de los Juzgados incorporados al Sistema de Gestión de Calidad, Secretaría Administrativa con funciones de superintendencia, Dirección Contable, Dirección de Recursos Humanos y por los Secretarios de Informática Judicial según distribución de funciones de atención de las Circunscripciones.-

IX.- MANTENER los siguientes indicadores de medición del proceso de implementación del sistema de gestión de calidad bajo normas ISO 9001:2015 respecto de los Organismos incorporados al mismo que se determinan en el presente Acuerdo, sin perjuicio de otros Indicadores que en el futuro se adopten, por Acuerdo del Alto Cuerpo, a medida que evolucione tal sistema:

Tiempo en primera providencia en nuevas causas Tiempo en providencia de escritos electrónicos Tiempo en notificación electrónica Tiempo en dictado de autos y sentencias

Los datos que conformarán tales Indicadores, inter se encuentre implementado el sistema adquirido mediante Licitación Pública N° 3/2018, serán proporcionados mensualmente, hasta el décimo día hábil, por el Depto. Sistema de Gestión Judicial, con intervención del Depto. Base de Datos, de Secretaría de Informática Judicial al Cuerpo de Auditores, en soporte electrónico, conforme al procedimiento de extracción determinado en el Anexo del presente.-

X.- DISPONER la vigencia del presente Acuerdo a partir del día 6 de marzo de 2019, y su publicación en el Boletín Oficial y Judicial, por el término de un día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-

ANEXO

Indicadores

a) Tiempo en primera providencia en nuevas causas: Se informará la fecha en que se dio de alta la demanda (DEMIOL) o el primer escrito electrónico en el caso de que el expediente es creado por el Juzgado (3° Circunscripción e ingresos directos) y la fecha firma de su primer proveído, independientemente de la fecha de creación del expediente.

En el caso de los Juzgados de los Fueros Penal, Correccional y Contravencional que interactúan de manera digital con las comisarias, se informará la fecha de su cambio de radicación a Sede Judicial y del primer proveído. De aquellos Juzgados que generan el expediente, se informará la fecha de digitalización del sumario a la primera actuación.

Cuando los Organismos de inicio sean las Oficinas de Recepción de denuncias, las Fiscalías o Defensorías, se informará la fecha del primer proveído desde la radicación del expediente en el Juzgado.

En todos los casos, se excluirán los modelos CARGO y D00067; y DIGINI y DIGIPU desde la vigencia del Acuerdo 111/2018.-

El Cuerpo de Auditores calculará los días hábiles entre ambas fechas informadas, determinando si se ha proveído en término o fuera de término y realizando gráficos estadísticos.

b) Tiempo en providencia de escritos electrónicos: Se informará la fecha en que fue visible el escrito electrónico para el juzgado y la fecha de firma del primer proveído posterior al mismo, independientemente de su contenido inter se encuentre implementada en el sistema informática la relación entre escritos electrónicos y proveídos.

El Cuerpo de Auditores calculará los días hábiles entre ambas fechas informadas, determinando si se ha proveído en término o fuera de término y realizando gráficos estadísticos.

c) <u>Tiempo en notificación electrónica</u>: Se informarán las fechas de firma de todas las Cedulas CEDEXT enviadas en el mes y la fecha del proveído a la cual se encuentran vinculadas.

El Cuerpo de Auditores calculará los días hábiles entre ambas fechas informadas, determinando si se ha notificado en término o fuera de término y realizando gráficos estadísticos.

d) <u>Tiempo en dictado de autos y sentencias</u>: Se informarán los autos y sentencias dictados en el mes que surjan del Registro de Pase a Estudio, detallando fecha de vencimiento y fecha de salida.

El Cuerpo de Auditores comparará las fechas y en base a ello consignará si los autos y sentencias se han dictado en término o fuera de término, y realizará los gráficos estadísticos respectivos.